



0 039

RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 5249-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 OCT. 2014

VISTO: El expediente registro Nº 30009, seguido por la Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L., el Informe Técnico Nº 458-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el Informe Nº 2411-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 30009, la Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L., representado por su Gerente Félix Linares Suero con domicilio en la Urb. E. López Albújar Mz.: M, Lt.: 14 II Etapa - San Antonio, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 21 Samegua - Mercado - Terminal - Essalud - San Antonio y Viceversa, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: Z2J-787, Z4I-735, Z2M-178, RJ-3429, D0A-720, Z2R-219, Z2Z-764;

Que, según R.G. Nº 0020-2003-GDUAAT-GM-MPMN, R.G. Nº 1368-2004-GDUAAT-GM/MPMN y R.G. Nº 1182-2005-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de personas en la Ruta 21 Samegua - Mercado - Terminal - Essalud- San Antonio y Viceversa autorización que ha vencido el 31/12/2013;

Que, según el artículo 81º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S Nº 017-2009-MTC;

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 05004148, con Registro Único de Contribuyente Nº 20362994447, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, disponiendo de siete unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer considerando de la presente;

Que, según informe técnico Nº 458-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento 6.6 de TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para renovar el permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 21 Samegua - Mercado - Terminal - Essalud - San Antonio y Viceversa, ruta que se encuentra aprobada en el Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ofertando una flota vehicular de siete vehículos de placas: Z2J-787, Z4I-735, Z2M-178, RJ-3429, D0A-720, Z2R-219, Z2Z-764, vehículos que han aprobado la inspección de constatación de las características técnicas, conforme se aprecia en Actas de constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la Ruta Nº 21, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación; la forma de autorización para el servicio de transporte público que Otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transportes en la Ruta Nº 21 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviéndose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible Renovar el Permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444;

Estando de acuerdo con el informe Nº 2411-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, Renovándose el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta Nº 21 Samegua - Mercado - Terminal - Essalud - San Antonio y Viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administrativo correspondiente;

Félix Linares Suero
Recog. 7 Tarjetas.
05-11-2014.
04744903





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 5249 -2014-GDUAAAT/GM/MPMN

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF, O.M. Nº 036-2008-MPMN, O.M. Nº 018-2011-MPMN, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta Nº 21 Samegua – Mercado – Terminal – Essalud – San Antonio y Viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta el 31/12/2023, de acuerdo a las siguientes condiciones:

ruta Nº 21

SAMEGUA – MERCADO – TERMINAL – ESSALUD – SAN ANTONIOY VICEVERSA

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (CMTA RURAL M2-M3)
Paradero Inicial	: Pasaje 15 (ESSALUD)
Paradero Final	: Pasaje 15 (ESSALUD)
Flota Vehicular	: 12 unidades + 01 retén
Frecuencia	: Hora Punta 05 minutos Hora Valle 08 minutos
Horario de Servicio	: 05:30 horas a 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial, Pasaje 15 (ESSALUD), Avenida Nº 3, Avenida Nº 4, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Antonio Norte, Asoc. 11 de Diciembre, Asoc. El Paraíso y retorno a la Av. Santa Fortunata Av. Alfonso Ugarte, Avenida Nº 04, Avenida Nº 03, Pasaje 15 (ESSALUD), Pasaje 7, Pasaje 9, Avenida Nº 03, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Manuel C. de la torre, Av. Ejercito, Av. La Paz, Av. Balta, Av. 25 de Noviembre, Av. Andrés Avelino Cáceres, Calle Cahuide, Calle Inca Garcilazo de la Vega, Calle Túpac Yupanqui, Calle Manco Cápac, Calle Túpac Amaru, Av. Andrés Avelino Cáceres (Ex Peaje).

RECORRIDO RETORNO: Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. 25 de Noviembre, Av. Balta, Bajando por Prolongación Ancash, Ovalo Interconexión Vial - Vía Interconexión, Av. Ejercito, Av. Manuel C. de la torre (Rotonda), Av. Manuel Gonzales Prada, Avenida Nº 3, Pasaje 15, ESSALUD, Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L, con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	CLASE VEHICULO	TUC Nº
1.- Henriquez Laureano Mary I.	Z2J-787	M2-CMTA RURAL	01088
2.- Rea Tito Nicanor Manuel	Z4I-735	M2-C3-OMNIBUS	01199
3.- Gonzales Leon Luz Briseyda	Z2M-178	M2-CMTA RURAL	01087
4.- Chambi Puma Moises	RJ-3429	M2-CMTA RURAL	01084
5.- Ccama Arias Gloria Isabel	DOA-720	CMTA RURAL	01082
6.- Carpio Jorge Luz Marina E.	Z2R-219	M2-CMTA RURAL	01079
7.- Arocutipa Castillo Casilda	Z2Z-764	CMTA RURAL	01078

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L., para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L, queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley Nº 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. Nº017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.-La Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L, queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 5249-2014-GDUAT/GM/MPMN

Horario de servicio y otros aspectos que se puedan comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivara la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Transportes y Turismo "El Interamericano Express" S.C.R.L, la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.



REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL

